



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°10-2025-MPA-GM.

Ayabaca, 16 de enero del 2025

VISTO:

Informe N° 040-2025-GDUR-SGO/ING.JTT, con fecha 15 de enero del 2025, **Informe N° 075-2025-MPA-GDUR**, con fecha 15 de enero del 2025, **Informe N° 015 -2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 16 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG "se regula las Normas para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", por lo que en su Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra...(..). El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra

Que, el Artículo 179°.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala; que durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°10-2025-MPA-GM.

numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar



Que, mediante Informe N° 040-2025-GDUR-SGO/ING.JTT, de fecha 15 de enero de 2025, el Sr. Gerente de Obras, recomienda designar al Ing. ESLI ONAN RIOS CALLE con CIP N° 234702, ya que cumple con el perfil correspondiente como RESIDENTE de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP. PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 2518850.

Handwritten signature in blue ink.

Que, mediante, Informe N° 075-2025-MPA-GDUR, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural recomienda designar al Ing. ESLI ONAN RIOS CALLE con CIP N° 234702, como RESIDENTE de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP. PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 2518850 ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual solicita se emita ACTO RESOLUTIVO.



Que, mediante Informe Legal Informe N° 015 -2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 16 de enero de 2025, indica que es VIABLE que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe a la Ing. ESLI ONAN RIOS CALLE con CIP N° 234702, como RESIDENTE de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP. PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 2518850.



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2023-MDM/ALC, del 07 de setiembre de 2023, se resolvió: **“ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR** las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. ESLI ONAN RIOS CALLE con CIP N° 234702, como RESIDENTE de la obra denominada: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EMP. PI 676 LAS PIRCAS Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 2518850, ya que cumple con el perfil correspondiente, en mérito a los informes técnicos y/o legales, indicados en el presente Acto Resolutivo.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA – PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°10-2025-MPA-GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ing. ESLI ONAN RIOS CALLE con CIP N° 234702, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el Ingeniero designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL